

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 049 Ordinaria de 13 de julio de 2007

Consejo de Estado

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECION DE PROTOCOLO

DIRECCION DE PROTOCOLO

DIRECCION DE PROTOCOLO

DIRECCION DE PROTOCOLO

DIRECCION DE PROTOCOLO

Consejo de Ministros

ACUERDO

ACUERDO

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 197/07

R. No. 198/07

R. No. 207/07

R. No. 208/07

R. No. 213/07

R. No. 214/07

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 163/07

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 34/07

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 13 DE JULIO DE 2007

AÑO CV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 49 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 749

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Comisión Central de Cuadros, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Promover al compañero JACINTO ANGU-LO PARDO, actual Viceministro del Ministerio del Comercio Interior, para el cargo de Viceministro Primero del referido Organismo.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al interesado, al Ministro del Comercio Interior, a la Comisión Central de Cuadros, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 9 de febrero de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar a PEDRO ROSS LEAL, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que PEDRO ROSS LEAL, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite ante el Gobierno de la República de Angola, en sustitución de NOEMI BENITEZ Y DE MENDOZA, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 16 de febrero de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar a LUIS HERNANDEZ OJEDA, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que LUIS HERNANDEZ OJEDA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 27 de febrero de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 228, de 20 de febrero de 2002, “De las Indicaciones Geográficas”, establece en sus artículos 12.1, inciso d) y 26, inciso c), respectivamente, que la solicitud de registro y la solicitud de concesión del derecho de uso de una denominación de origen cubana, se presenta ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial acompañada, entre otros documentos, de la certificación expedida por el Presidente del Órgano Local del Poder Popular que corresponda, sobre la vinculación económica del solicitante con el área geográfica y sobre la veracidad de las características del área geográfica enunciadas en la descripción.

POR CUANTO: En los referidos artículos no se contempla de manera expresa quién emite la correspondiente certificación cuando se trate de la Denominación de Origen “CUBA”, pudiendo inferirse que debe ser expedida por el Secretario del Consejo de Ministros, por tratarse del nombre del área geográfica que constituye el territorio nacional del Estado Cubano.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso ch) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Dar una interpretación general y obligatoria a los artículos 12.1, inciso d) y 26, inciso c) del Decreto-Ley número 228 de 20 de febrero de 2002, "De las Indicaciones Geográficas", en el sentido de definir que cuando se trate de la Denominación de Origen "CUBA" la certificación a que se refieren los artículos antes citados, será expedida por el Secretario del Consejo de Ministros.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario del Consejo de Ministros, al Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Director de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial y a cuantas personas naturales o jurídicas resulte procedente.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 9 de marzo de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Disponer que RAMON GONZALO PEREZ YERO, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, residente en el Estado de Kuwait, se acredite también ante el Gobierno de los Emiratos Arabes Unidos, en sustitución de ANGEL DALMAU FERNANDEZ.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 29 de marzo de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Fiscal General de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de la compañera EDELMIRA PEDRIS YUMAR, de ser liberada del cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República, por presentar problemas de salud.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al Fiscal General de la República, a la interesada y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 3 de abril de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley número 97, de 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Elegir en los cargos de Jueces Profesionales Titulares de los Tribunales Militares de Región, a los Oficiales:

Teniente	Yudenia Pérez Jardines
Teniente	Ariel Bringuier Morales

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 30 de abril de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Disponer que CARLOS GUTIERREZ CORRALES, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, residente en la República de Guinea, se acredite también ante el Gobierno de la República de Cote'Ivoire, en sustitución de MARCELO CABALLERO TORRES.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 17 de mayo de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Fiscal General de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del compañero ANTONIO ISRAEL YBARRA SUAREZ, de ser liberado del

cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República, por presentar problemas de salud.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al Fiscal General de la República, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 24 de mayo de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Comisión Central de Cuadros, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Promover al compañero JORGE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ, actual Viceministro del Ministerio de la Construcción, para el cargo de Viceministro Primero del referido Organismo.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al interesado, al Ministro de la Construcción, a la Comisión Central de Cuadros y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 14 de junio de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Fiscal General de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de la compañera MARIBEL CASTAÑO FERNANDEZ, de ser liberada del cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República, por presentar problemas de salud.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al Fiscal General de la República, a la interesada y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 15 de junio de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

DIRECCION DE PROTOCOLO

A las 10:00 a.m. del día 14 de febrero de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sra. Kadriye Sanivar Kizildeli, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Turquía en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 15 de febrero de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:30 a. m. del día 14 de febrero de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Herbert Estuardo Meneses Coronado, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 15 de febrero de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 14 de febrero del 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. John Williams, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Barbados en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 15 de febrero de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:00 a.m. del día 15 de marzo de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Luis Cabrera González, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 15 de marzo de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 15 de marzo de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Bernardo Pericás Neto, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 15 de marzo de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 15 de marzo de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Antonis Grivas, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 15 de marzo de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:00 a.m. del día 5 de abril de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en au-

diencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Enrique Román-Morey, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 5 de abril de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 5 de abril de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Marlene Inemwin Moses, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nauru en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 5 de abril de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:00 a.m. del día 27 de abril de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Abdullah Ahmed Mohamed Al-Murad, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Kuwait en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 27 de abril de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 27 de abril del 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Araya Desta Ghebreyesus, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Eritrea en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 27 de abril de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 27 de abril de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Agshin Mehdiyev, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Azerbaiyán en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 27 de abril de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:00 a.m. del día 10 de mayo de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque,

Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Przemyslaw Häuser, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Soberana y Militar Orden de Malta en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 11 de mayo de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 10 de mayo de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Rufus Oloruntoyin Akeju, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Nigeria en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 11 de mayo de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 10 de mayo de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Teresa Efua Asangono, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Guinea Ecuatorial en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 11 de mayo de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:00 a.m. del día 7 de junio de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. János Hórvat, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Hungría en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 8 de junio de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 7 de junio de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Pres Manola, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Cambodia en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 8 de junio de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 7 de junio de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de

Cuba, el Excmo. Sr. Juan Ramón Elvir Salgado, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Honduras en la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 8 de junio de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 26 de junio de 2007, el siguiente:

ACUERDO

Liberación del compañero ENRIQUE OLTUSKI OZACKI del cargo de Viceministro de la Industria Pesquera.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 26 de junio de 2007.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 26 de junio de 2007, el siguiente:

ACUERDO

Promover al compañero LUIS ORLANDO PAZ LOPEZ al cargo de Viceministro de la Industria Pesquera.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 26 de junio de 2007.

Carlos Lage Dávila

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 197 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma mexicana GRUPO DOMOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma mexicana GRUPO DOMOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por el término de un (1) año.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma GRUPO DOMOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades no comerciales vinculadas a la identificación de posibilidades de inversión en sectores prioritarios en la República de Cuba.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de junio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 198 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 123, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, de fecha 19 de marzo de 2007, se autorizó la creación de la Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería, integrada a la Unión de Ingeniería, subordinada al Ministerio de la Industria Alimenticia.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de las Normas sobre la Unión y la Empresa Estatal, de fecha 7 de julio de 1988, corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, dictar las Resoluciones que dispongan la creación de empresas de comercio exterior.

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 500, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, de fecha 24 de junio de 2003, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: La Resolución N° 199, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, en fecha 10 de mayo de 2002, establece la nomenclatura de mercancías de exportación que requieren de previa autorización, para la realización de actividades de comercio exterior.

POR CUANTO: Resulta necesario proceder a la creación de la Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería, así como al otorgamiento de facultades para la realización de actividades de comercio exterior y su correspondiente nomenclatura de productos.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería, integrada a la Unión de Ingeniería, subordinada al Ministerio de la Industria Alimenticia.

SEGUNDO: La Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería tendrá el objeto empresarial que a continuación se relaciona:

- Importar y exportar según la nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Exterior.
- Comercializar de forma mayorista productos importados para el sistema del Ministerio de la Industria Alimenticia y a terceros (Consejos de las Administraciones del Poder Popular), de acuerdo a la nomenclatura aprobada por los Ministerios del Comercio Exterior e Interior, según corresponda, en pesos cubanos y pesos cubanos convertibles.
- Brindar servicios de comedor a sus trabajadores en pesos cubanos.

TERCERO: La Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería queda constituida con un capital inicial ascendente a 430 900.00 pesos cubanos.

CUARTO: La Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería tendrá como domicilio social el que a continuación se relaciona:

- Calle Línea, N° 8, entre las calles N y O, municipio Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana.

QUINTO: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería, actuará con independencia financiera del Estado Cubano y de la Unión de Ingeniería. Consiguientemente, el Estado Cubano y la referida Unión, no serán responsables de las obligaciones económicas y financieras que contraiga la Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería, la que a su vez, no será responsable de las obligaciones de éstos.

SEXTO: Autorizar a la Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería, identificada a los efectos estadísticos con el Código N° 0677, para la realización de actividades de comercio exterior y por consiguiente ejecute directamente la importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en el Anexo N° 1 contenido en soporte digital que se acompaña.

— Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo N° 1).

SÉPTIMO: La Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería, podrá exportar aquellas mercancías que no estén reguladas en el Anexo N° 1 de la Resolución N° 199, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, en fecha 10 de mayo de 2002, conforme a su objeto social aprobado.

OCTAVO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social.

NOVENO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

DÉCIMO: La Empresa Importadora-Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería, al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación e importación eventual de los productos que requiera, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado.

COMUNIQUESE al Ministerio de la Industria Alimenticia, al Ministerio de Economía y Planificación, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de empresas. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de junio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 207 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 500, de 24 de junio de 2003, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: La Resolución N° 199, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, en fecha 10 de mayo de 2002, establece la nomenclatura de mercancías de exportación que requieren de previa autorización, para la realización de actividades de comercio exterior.

POR CUANTO: La EMPRESA DE SUMINISTROS MARITIMOS PORTUARIOS, en forma abreviada SUMARPO, de conformidad con lo establecido, ha presentado la correspondiente solicitud a los efectos de que se le concedan facultades para realizar operaciones de comercio exterior, así como se le autorice la correspondiente nomenclatura de productos de importación y exportación, a los fines previstos en su objeto social.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la citada entidad.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la EMPRESA DE SUMINISTROS MARITIMOS PORTUARIOS, en forma abreviada SUMARPO, identificada a los efectos estadísticos con el Código N° 678, para que ejecute directamente la importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en el Anexo N° 1 que se anexa en el soporte digital correspondiente.

— Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo N° 1).

SEGUNDO: La EMPRESA DE SUMINISTROS MARITIMOS PORTUARIOS, en forma abreviada SUMARPO puede exportar aquellas mercancías que no estén reguladas en el Anexo N° 1 de la Resolución N° 199, dictada por el que Resuelve, de fecha 10 de mayo de 2002, acorde a su objeto social aprobado.

TERCERO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social.

CUARTO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

QUINTO: La EMPRESA DE SUMINISTROS MARI-TIMOS PORTUARIOS, en forma abreviada SUMARPO, al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual de productos, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE al Ministro de Transporte, a la Aduana General de la República, al Ministro de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de junio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 208 de 2007

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 260, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, de fecha 5 de julio de 2006, se autorizó a la entidad TOURISM AND DEVELOPMENT COMPANY OF TRINIDAD & TOBAGO LIMITED (TIDCO), el establecimiento en el territorio nacional de una Oficina, para el desarrollo de determinadas actividades.

POR CUANTO: En la referida Resolución N° 260, fue consignado erróneamente la denominación de la antes mencionada entidad, por lo que resulta procedente modificar la precitada Resolución N° 260, en lo que respecta a la denominación de la misma.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar la Resolución N° 260, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, de fecha 5 de julio de

2006, en lo que respecta a la denominación de la entidad TOURISM AND DEVELOPMENT COMPANY OF TRINIDAD & TOBAGO LIMITED (TIDCO), la que en lo adelante se denominará TOURISM AND INDUSTRIAL DEVELOPMENT COMPANY OF TRINIDAD & TOBAGO LIMITED (TIDCO).

SEGUNDO: Ratificar la Resolución N° 260, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, de fecha 5 de julio de 2006, en todo lo que no se oponga a lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de junio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 213 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del Artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud de inscripción presentada por la firma china FLORIC INTERNATIONAL LIMITED.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo

del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la firma china FLORIC INTERNATIONAL LIMITED en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma FLORIC INTERNATIONAL LIMITED en Cuba, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara

de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 214 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del Artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de fecha 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud de inscripción presentada por la firma japonesa SHIN-EI INTERNATIONAL CO.LTD.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la firma japonesa SHIN-EI INTERNATIONAL CO.LTD., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SHIN-EI INTERNATIONAL CO.LTD., en Cuba, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

FINANZAS Y PRECIOS**RESOLUCION No. 163/2007**

Norma Complementaria No. 31 Del Sistema Presupuestario del Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 192, de la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999, en su Artículo No. 12, inciso c), consigna que el Ministerio de Finanzas y Precios como organismo rector del sistema presupuestario tiene la función específica de organizar la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de los órganos y organismos de la Administración del Estado.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto se adoptara la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio entre las que se encuentra la de dirigir la elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto del Estado, ejecutando todas las funciones que al respecto le confiere el Decreto-Ley No. 192, de la Administración Financiera del Estado.

POR CUANTO: En atención a las circunstancias concurrentes y teniendo en cuenta los lineamientos de la economía nacional, se hace necesario aprobar el Cronograma donde se relaciona la secuencia a seguir para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Estado con el fin de unificar este proceso, y en consecuencia derogar la Resolución No. 206, de fecha 22 de agosto de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios mediante la cual se estableció el procedimiento a seguir para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Estado.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 20 de junio de 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Poner en vigor el Cronograma que rige para el proceso de Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Estado de cada año, que se relaciona en el Anexo Unico de esta Resolución como parte integrante de ella y que consta de tres (3) páginas.

SEGUNDO: Los órganos y organismos de la Administración del Estado para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto tienen en cuenta las Indicaciones Específicas que aprueba este Ministerio, las que son de estricto cumplimiento, a partir de los escenarios macroeconómicos y presupuestarios globales derivados de la primera etapa.

TERCERO: Las fechas que se reflejan en el referido cronograma deben ser cumplimentadas por todos los implicados en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Estado. Si la fecha prevista para la conclusión de alguna de las tareas del cronograma, coincide con un día no laborable, esta se traslada para el primer día laborable posterior a dicha fecha.

CUARTO: Se deroga la Resolución No. 206, de fecha 22 de agosto de 2005.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de tres (3) días de la fecha de su firma.

NOTIFIQUESE a los jefes máximos de los órganos y organismos de la Administración del Estado, de las organizaciones y asociaciones, a los directores de Finanzas y Precios de los Consejos de la Administración de las asam-

bleas provinciales y municipales del Poder Popular y a los directores generales de Presupuesto y de Tesorería de este Ministerio.

COMUNIQUESE a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a las direcciones de Ingresos, Política Contable, Patrimonio del Estado, Política Financiera y de Organización y Metodología, todas de este Ministerio, a la Empresa Gráfica de Finanzas y Precios y a cuantas más personas proceda. Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de junio de 2007.

Georgina Barreiro Fajardo
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO UNICO

CRONOGRAMA ANUAL PARA EL PROCESO DE ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ESTADO

No.	Descripción de la Tarea	Responsable	Participantes	Fecha Cumplim.
1	Intercambio informativo y conciliación del Ministerio de Finanzas y Precios con los órganos y organismos de la Administración del Estado, respecto a la política trazada y las tendencias de comportamiento de las actividades en que son rectores, como aspectos a contemplar en las cifras del Presupuesto del Estado, para el logro de sus objetivos.	Organos y organismos de la Administración del Estado rectores de sectores de la economía y Ministerio de Finanzas y Precios	Organos y organismos de la Administración del Estado rectores de sectores de la economía y Ministerio de Finanzas y Precios	30 de abril
2	Presentación al Ministerio de Finanzas y Precios de las cifras del Presupuesto del Estado en su primera etapa.	Organos, Organismos de la administración del Estado, Organizaciones y Asociaciones y entidades vinculadas al Presupuesto del Estado	Unidades Presupuestadas, Empresas, organizaciones y asociaciones, órganos y organismos de la Administración del Estado	20 de mayo
3	Elaboración de los Escenarios Económicos y Presupuestarios globales.	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección de Política Financiera.	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos, Política de Precios, Programación y Evaluación Presupuestaria	30 de mayo
4	Elaboración y presentación del proyecto de lineamientos de política fiscal y específicas del Anteproyecto de Presupuesto del Estado, a partir de los lineamientos trazados en los escenarios económicos, para conformar las cifras del Presupuesto en su segunda etapa.	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto.	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos, Política Financiera, Política de Precios, Programación y Evaluación Presupuestaria	30 de mayo
5	Presentación al Consejo de Dirección del Ministerio de Finanzas y Precios de los Escenarios Económicos y del proyecto de indicaciones específicas para su análisis y aprobación correspondiente.	Ministerio de Finanzas y Precios: Direcciones de Política Financiera y General de Presupuesto	Miembros del Consejo de Dirección del Ministerio de Finanzas y Precios	30 de mayo
6	Validación de los Indicadores Agregados a partir de la ejecución trimestral y los estimados del año en curso	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos y Ejecución y Control del Presupuesto	Cortes Periódicos

No.	Descripción de la Tarea	Responsable	Participantes	Fecha Cumplim.
7	Seminarios a OACE, OLPP y Organizaciones y Asociaciones. Presentación de Escenarios Económicos y Presupuestarios, Indicaciones Específicas. Principales cambios Metodológicos	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección de Políticas y Normas Presupuestarias	OACE, OLPP Organ. y Asociaciones Min. Finanzas y Precios: Direc. Política Financiera, Política de Precios, Ingresos, Ejecución y Control del Presupuesto, y Programación y Evaluación Presupuestaria	1ra. quincena de julio
8	Entrega de los programas automatizados o de su actualización, según corresponda, para la captación de los Anteproyectos de Presupuesto de los OACE, OLPP y Organizaciones y Asociaciones	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección de Informatización	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto	1ra. quincena de julio
9	Visitas a los OLPP para la discusión de los Anteproyectos de Presupuesto	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria	OLPP Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos, Políticas y Normas Presupuestarias	15 al 30 de septiembre
10	Instalación o actualización, según corresponda, de los programas automatizados para el procesamiento interno en el MFP	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección de Informatización	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto	09 de septiembre
11	Confeción de Cifras Indicativas por Ramas, Organismos y Provincias	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos, Ejecución y Control del Presupuesto	10 de septiembre
12	Presentación al MFP de los Anteproyectos de Presupuesto: OACE y Organizaciones y Asociaciones	OACE, Organizaciones y Asociaciones	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto	20 de septiembre
13	Presentación al MFP de los Anteproyectos de Presupuesto: OLPP	OLPP	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto	5 días posteriores de discutida las cifras
14	Revisión de los Anteproyectos de Presupuesto presentados por: OACE y Organizaciones y Asociaciones OLPP	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ejecución y Control del Presupuesto y Programación y Evaluación Presupuestaria	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección de Ingresos	01 al 11 de octubre
15	Compatibilización de los Indicadores Agregados con las Cifras Indicativas y precisión de las Alternativas de Anteproyecto de Presupuesto	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos y Ejecución y Control del Presupuesto	20 de octubre
16	Compatibilización de las cifras agregadas con el Ministerio de Economía y Planificación.	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos y Ejecución y Control del Presupuesto	23 de octubre
17	Discusiones con los OACE que sean necesarias	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección de Ejecución y Control del Presupuesto	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección de Ingresos y Programación y Evaluación Presupuestaria	Del 1ro. al 15 de octubre
18	Presentación al Consejo de Dirección del MFP de las Alternativas de Anteproyecto de Presupuesto para su aprobación	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección de Programación y Evalua-	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos, Políticas y Normas Presu-	22 de octubre

No.	Descripción de la Tarea	Responsable	Participantes	Fecha Cumplim.
		ción Presupuestaria	puestarias y Ejecución y Control del Presupuesto	
19	Discusión con los OLPP que sean necesarias	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección de Ingresos	Del 20 al 30 de octubre
20	Preparación y presentación al Consejo de Dirección del MFP del Informe del Anteproyecto de Presupuesto, Resumen Ejecutivo y Proyecto de Ley del Presupuesto del Estado	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos y Ejecución y Control del Presupuesto	1ro. noviembre
21	Presentación al CECM del Informe del Anteproyecto de Presupuesto	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto		1ro. noviembre
22	Introducción de ajustes derivados de la Discusión en el CECM	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos, Ejecución y Control del Presupuesto y Programación y Evaluación Presupuestaria	5 días posteriores a la discusión en el CECM
23	Presentación a la Asamblea Nacional del Poder Popular del Proyecto de Ley del Presupuesto del Estado y del Informe del Anteproyecto de Presupuesto	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto	Min. Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos, Ejecución y Control del Presupuesto y Programación y Evaluación Presupuestaria	10 días posteriores a la discusión en el CECM
24	Participación en las Comisiones Permanentes de Trabajo de la ANPP	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto	Min. Finanzas y Precios: Direcciones de Ingresos y General de Presupuesto	Cuando se convoque
25	Notificación del Presupuesto a los OACE, OLPP y Organizaciones y Asociaciones	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ejecución y Control del Presupuesto y Programación y Evaluación Presupuestaria	Antes del 1ro. de enero
26	Entrega de los programas automatizados o de su actualización, según corresponda, para la captación del Presupuesto Notificado desagregado y de la Programación Mensual de Gastos de los OACE, OLPP y Organizaciones y Asociaciones	Ministerio de Finanzas y Precios: Dirección de Informatización	Ministerio Finanzas y Precios: Dirección General de Presupuesto	15 diciembre
27	Presentación de los Presupuestos Notificados desagregados Presentación de la Programación Mensual de Gastos	OACE Organizaciones y Asociaciones OLPP	Ministerio Finanzas y Precios: Direcciones de Ejecución y Control del Presupuesto y Programación y Evaluación Presupuestaria	15 28 febrero

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 34/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de

1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de julio de 2001, Apartado Segundo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del

Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El salario mínimo se elevó de 100 pesos a 225 pesos mensuales mediante la Resolución No. 11 de 23 de abril de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a lo que siguió la aplicación en los sectores de la educación y la salud de aumentos con un sistema salarial basado en el principio de distribución socialista “de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo”.

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2005, fue dictada la Resolución No. 65 de 28 de noviembre de 2005, que estableció el sistema salarial del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el sistema salarial del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El sistema salarial que la presente Resolución establece es de aplicación a los trabajadores del organismo central, unidades presupuestadas subordinadas al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el sistema empresarial.

TERCERO: Se establecen para los dirigentes del organismo central del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Presidente	\$600.00
Vicepresidente Primero	550.00
Vicepresidente	525.00
Jefe de Despacho	500.00
Asesor	500.00
Director	500.00
Jefe de Departamento	475.00

CUARTO: Establecer para los dirigentes de las delegaciones provinciales, los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Delegados	\$500.00
Subdelegados	475.00
Jefe de Departamento	455.00

QUINTO: Establecer para los técnicos que laboran en las unidades presupuestadas los pagos adicionales mensuales siguientes:

- a) nivel nacional \$50.00
- b) nivel provincial 40.00

SEXTO: Establecer para los operarios, trabajadores de servicio y trabajadores administrativos de las unidades presupuestadas un pago adicional mensual de \$20.00.

SÉPTIMO: Mantener los pagos adicionales mensuales siguientes:

1. 15 % para los trabajadores de la Dirección Integrada de Proyectos (DIP) Mayarí, por coeficiente de estimulación salarial, que controlan la ejecución de la obra hidráulica Trasvase Este-Oeste;
2. 40 % para todas las categorías ocupacionales en la Empresa Mixta Aguas de La Habana;
3. 30 % por coeficiente de interés económico social, para los trabajadores de acueducto y alcantarillado de la provincia Ciudad de La Habana que ocupan los cargos siguientes:
 - a) Operador de Estación de Bombeo de Acueducto y Aguas Residuales;
 - b) Ayudante de Mantenimiento, Reparación y Construcción de obras e instalaciones hidráulicas;
 - c) Operario de Mantenimiento, Reparación, Construcción, de obras e instalaciones hidráulicas;
 - d) Auxiliar de Equipos especializados de Acueducto y Alcantarillado;
 - e) Chofer Manipulador de Válvula;
 - f) Operador de Martillo;
 - g) Operador de tractor sobre neumáticos con aditamentos;
 - h) Chofer Operador de carros especializados de Acueducto y Alcantarillado;
 - i) Mecánico Integral de equipos de bombeo;
 - j) Soldador A (en brigadas constructoras).

OCTAVO: Establecer para los trabajadores de la Sociedad Económica Aguas Varadero un pago adicional mensual, por concepto de coeficiente de interés económico social, de la forma siguiente:

a) Operarios	20 %
b) técnicos, trabajadores administrativos y trabajadores de servicios	10 %

NOVENO: Establecer un pago adicional mensual, por concepto de años de servicios, para los trabajadores de todas las categorías ocupacionales que laboran en la Sociedad Económica Aguas Varadero, de la forma siguiente:

a) De 1 a 3 años	5 %
b) De 4 a 6 años	8 %
c) De 7 o más años	10 %

DÉCIMO: El Cálculo de los por ciento, a que se refieren los apartados precedentes, se realiza en base al salario escala.

UNDÉCIMO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección y de las empresas aparecen en el Anexo.

DUODÉCIMO: Para la aplicación de lo que se establece en la presente se crea una comisión en el organismo integrada por un Vicepresidente, el Director que atiende la actividad de Recursos Humanos, el Director Jurídico, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública.

La comisión elabora un programa de trabajo, en el cual se explican las medidas salariales a aplicar, así como los mecanismos para su implementación y control posterior.

También se incluyen dentro del programa la realización de una asamblea en cada entidad laboral comprendida en esta medida, con la explicación correspondiente.

DECIMOTERCERO: Se deroga la Resolución No. 65 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de 28 de noviembre de 2005, que establece el sistema salarial del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

DECIMOCUARTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requie-

ran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece; así como para modificar las categorías de las empresas cuando se requiera.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de junio de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXOS

EMPRESAS

CATEGORIA

Grupo Empresarial de Acueducto y Alcantarillado

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de La Habana

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villa Clara

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Camagüey

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Las Tunas

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Holguín

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cayo Coco

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Guardalavaca

Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Este

Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Sur

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santa Lucía

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pinar del Río

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santiago de Cuba

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Matanzas

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cienfuegos

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Sancti Spíritus

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ciego de Avila

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Guantánamo

Empresa Integral Isla de la Juventud

Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Cotorro

Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Oeste

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Granma

Grupo Empresarial de Proyectos de Ingeniería

Empresa de Investigación y Proyectos de La Habana

Empresa de Investigación y Proyectos de Villa Clara

Empresa de Investigación y Proyectos de Camagüey

Empresa de Investigación y Proyectos de Holguín

Empresa de Investigación y Proyectos Hidráulicos de Santiago de Cuba

Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos de Santiago de Cuba

Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos de Occidente

Empresa de Investigación y Proyectos de Pinar del Río

Empresa de Investigación y Proyectos de Matanzas

Empresa de Investigación y Proyectos de Ciego de Avila

Grupo Empresarial de Aprovechamiento Hidráulico

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Holguín

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Ciudad de La Habana

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Pinar del Río

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de La Habana

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Matanzas

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Villa Clara

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Sancti Spíritus

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Ciego Avila

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Granma

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Santiago de Cuba

Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Guantánamo

II

II

II

II

II

II

II

II

II

II

II

II

II

III

III

III

III

III

III

III

III

III

I

I

I

I

I

I

I

I

II

II

II

I

I

I

II

II

II

II

II

II

II

II

II

EMPRESAS	CATEGORIA
Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Camagüey	II
Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Cienfuegos	III
Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Las Tunas	III
Grupo Empresarial de Ingeniería y Logística	I
Empresa Cubahidráulica	I
Empresa Nacional de Construcción de Recursos Hidráulicos	I
Empresa Nacional de Perforación y Construcción	I
Empresa CIEGOPLAST	I
Sociedad Mercantil Cubana Técnica Hidráulica S.A.	S/C
Empresa Mixta Aguas Habana S.A.	S/C
Empresa Aguas Varadero	S/C
Empresa Producción Tuberías Plásticas HIDROPLAST	I
Empresa Nacional de Análisis y Servicios Técnicos ENAST	I
Empresa de Producción de Tuberías Plásticas HOLPLAST	I
Empresa de Hidroenergía	II
Empresa de Servicios Generales	II
Unidades Presupuestadas	
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Pinar del Río	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de La Habana	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Ciudad de La Habana	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Matanzas	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Cienfuegos	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Villa Clara	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Sancti Spíritus	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Ciego de Avila	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Camagüey	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Las Tunas	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Holguín	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Granma	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Santiago de Cuba	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Guantánamo	I
Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Isla de la Juventud	I